

## RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE LA SESIÓN DEL MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021

**C-Doc-2021-131.- Extensión de plazo para terminación de estudios doctorales de la Ing. Karín Elizabeth Coello Ojeda, becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.**

Considerando el oficio No. ESPOL-DEC-FIMCP-OFC-0632-2021 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con fecha 05 de agosto de 2021, donde solicitan autorizar la extensión del plazo para la finalización de estudios doctorales en Ciencias de la Alimentación en la Universidad Autónoma de Madrid desde el 29 de agosto del 2021 hasta 27 de septiembre del 2022, a favor de la Ing. Karín Coello Ojeda, becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, y con base en el informe No. ESPOL-DP-OFC-0341-2021 con fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la primera extensión de tiempo solicitada por la **Ing. Karín Elizabeth Coello Ojeda**, desde el 29 de agosto de 2021 hasta 27 de septiembre de 2022, para la culminación de sus estudios doctorales en Ciencias de la Alimentación en la Universidad Autónoma de Madrid-España, sin ayuda económica.

**C-Doc-2021-132.- Extensión de plazo para terminación de estudios doctorales del Ing. Jorge Williams Aragundi Rodríguez, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

Con base en el oficio No. MEM-FIEC-0218-2021 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fecha 17 de agosto de 2021, donde solicitan autorizar la extensión del plazo de finalización de estudios doctorales del becario MSc. Jorge Aragundi Rodríguez, del 01 de agosto hasta el 31 de octubre del 2021, para la finalización de su defensa y trámites finales de sus estudios doctorales en la Universidad Estatal de Campinas (UNICAMP), y una vez revisado el informe No. ESPOL-DP-OFC-0342-2021 con fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la extensión de tiempo solicitada por el **Ing. Jorge Williams Aragundi Rodríguez**, del 01 de agosto al 31 octubre de 2021, para la finalización de su defensa y trámites finales de estudios doctorales en la Universidad Estatal de Campinas (UNICAMP), sin ayuda económica.

**C-Doc-2021-133.- Control de asistencia a clases por parte de los profesores de asignaturas, cursos o equivalentes.**

Con base lo expuesto por el Sr. Vicerrector Académico, Paúl Herrera Samaniego, Ph. D., en relación con el control de la asistencia que realizan los profesores de la institución en las sesiones de clase de las asignaturas, cursos o equivalentes, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Grado a partir del PAO 2021-2:

*“Artículo 35.- Asistencia a clases de los estudiantes. - La asistencia a clases de los estudiantes podrá ser controlada por el profesor de la asignatura, curso o equivalente a través de los mecanismos que establezca la institución. Se debe permitir el ingreso de los estudiantes hasta diez minutos luego de la hora programada para el inicio de la asignatura, curso o equivalente, sin perjuicio de las políticas que establezca cada profesor.*

*Si el profesor controla la asistencia a clases, para efectos de reprobación un curso o equivalente, se aplicará el criterio de al menos 40% de inasistencia. La inasistencia a una sesión de clases no exime al estudiante de la responsabilidad de entregar tareas o la realización de evaluaciones.*

*El profesor deberá reportar la reprobación de la(s) asignatura(s) por inasistencia, hasta el último día de clases de cada período académico, de acuerdo con el calendario académico”.*

**La aplicación del artículo 35 implica la derogatoria o modificación del numeral sexto de la resolución Nro. 20-04-224 del Consejo Politécnico, tomada el 09 de abril del 2020, que indica:**

*“SEXTO: AUTORIZAR que la asistencia a clases de los estudiantes no sea controlada por el profesor de la asignatura, curso o equivalente. El profesor brindará la facilidad para la*

*participación asincrónica de los estudiantes en el desarrollo de las asignaturas, cursos o equivalentes”.*

Todo lo anterior se aplicará cumpliendo lo resuelto por el CES, en concordancia con la **“Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”**, en relación con exceptuar la aplicación de sanciones a estudiantes según lo detalla el artículo 12c de la normativa:

***“Artículo 12c.- Flexibilidad de horarios y control de asistencia.- Las IES, en ejercicio de su autonomía responsable, por la situación de emergencia sanitaria y vigencia de esta norma, flexibilizarán sus horarios de clase y control de asistencia, así como también implementarán horarios rotativos para el retorno a las actividades académicas presenciales y se podrá priorizar para las actividades académicas que necesiten el uso de talleres, laboratorios y otras con mayor componente de aprendizaje práctico-experimental.***

***No se podrá aplicar sanciones a los estudiantes por inasistencias o atrasos por falta de accesibilidad a medios tecnológicos u otras causas de fuerza mayor, debidamente justificadas”.***